



0000001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura #  
PROTOCOLIZACION DE  
LOS DOCUMENTOS RE-  
LACIONADOS CON LA  
COMPAÑIA DE NACIO-  
NALIDAD PANAMEÑA  
GUAYAQUIL INVEST-  
MENTS OVERSEAS  
INC.....  
CUANTIA: INDETERMINADA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RAZON DE PROTOCO-



**GOMEZ LINCE, ORDEÑANA & GOMEZ**  
**ABOGADOS**

0000002

(\*) DR. RAUL GOMEZ LINCE  
DR. JOSE VICENTE ORDEÑANA T.  
AB. RAUL GOMEZ ORDEÑANA  
DR. ROBERTO GOMEZ-LINCE ORDEÑANA  
DR. RAUL GOMEZ AMADOR  
DR. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

BAQUERIZO MORENO No. 1.119 Y 9 DE  
OCTUBRE, DECIMO PISO, OFICINA No. 1.005  
TELEFONOS: (5934) 2562416 - 2561034 - 2566464  
FAX: (5934) 2309809 - APARTADO POSTAL 4579  
DIRECCION CABLEGRAFICA: GOMLIOR  
e-mail: rgomez@ecuadortelem.com  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**SEÑOR NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DE GUAYAQUIL.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase insertar en el Protocolo de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, los siguientes documentos debidamente calificados en su legalidad, forma y autenticidad de la compañía **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, por el señor Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, dentro del Juicio Especial por Autorizaciones Licencias Judiciales No. 0931020040678, mediante providencia del 6 de diciembre del 2004, a las 11h09:

- Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de compañías N.4/04 extendido por el Cónsul General del Ecuador en Panamá, con fecha 4 de septiembre del 2004, en virtud del cual se acredita que **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.** se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el exterior. El indicado certificado fue protocolizado mediante escritura pública, aprobada por el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el 19 de octubre del 2004;
- Certificado de Cuenta de Integración de Capital para Domiciliación No. 36854820, emitido por el Banco del Pichincha C.A. por el depósito por USD\$ 10.000,00 hecho por **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.** para constituir el capital asignado a la actividad que va a desarrollar en el Ecuador. El indicado certificado fue protocolizado mediante escritura pública, aprobada por el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el 19 de octubre del 2004;
- Copia certificada de la escritura pública de constitución de la sociedad anónima denominada **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, autorizada, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava de su Pacto Social, a establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades;
- Copia certificada del Acta de la reunión de Directorio de la sociedad anónima denominada **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, celebrada el 18 de agosto del 2004, en la que se resuelve: a) Establecer una sucursal de la compañía en Guayaquil, Ecuador; b) Asignar un capital a la referida sucursal; y, c) Conferir un poder general a favor de los señores Dr. Miguel Andrade Varea y Dr. Miguel Angel Andrade Luna. Dicho Poder fue otorgado mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el 7 de octubre del 2004, y en la cual consta inserta el acta en mención; y,
- Providencia del 6 de diciembre del 2004, a las 11h09, dictada por el señor Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, dentro del Juicio Especial por Autorizaciones Licencias Judiciales No. 0931020040678.

Es justicia,



Dr. Raúl Gómez Amador  
ABOGADO  
Reg. Prof. No. 6.667



JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

A: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Se le hace saber que dentro de la Legalización de Documentos #678-C-01L seguido por Dr. MIGUEL ANDRADE VAREA p. l. d. q. r. de la COMPAÑIA GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC. se encuentra lo siguiente:



UNCIÓN JUDICIAL  
ISTRITO GUAYAS

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Julcio No: 0931020040678

GUAYAQUIL, 06 de Diciembre del 2004, a las 11:09:12

VISTOS: De fojas 18 de los autos comparece el Dr. Miguel Andrade Varea como Apoderado General de la Compañía GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC. sociedad de nacionalidad panameña, cuya personería se declara legitimada en mérito al Poder en copia certifica manifestando que se legalicen de la forma y autenticidad de los documentos que se adjunta a la demanda que serán presentados para la aprobación de la Superintendencia de Compañía para que dicha entidad autorice la apertura de un establecimiento permanente de la Compañía que representa, en el Ecuador, solicitándose su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. Devuélvase los documentos acompañados a la demanda, debiendo dejarse de los mismos en autos, fotocopia certificada, a costa del peticionario. Témesse en cuenta la casilla judicial # 925 que señala la parte actora y la autorización que esta da a sus abogados defensores.-Notifíquese.

- F) Ab. JOSÉ RENDÓN ALVARADO.- JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL. LO QUE COMUNICO A UD, PARA LOS FINES DE LEY.  
GUAYAQUIL, 23 de noviembre del 2004.

*[Firma]*  
Eugenia Baquerizo Espinoza  
Secretaria del Juzgado Décimo  
de lo Civil de Guayaquil





**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA** N° 0012481  
**COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES**

NOMBRES DEL SOLICITANTE Supl. Instructivos  
 JUICIO No. 153 DE DOCUMENTOS JUDICATURA de lo civil de Guayaquil  
 DISTRITO Guayaquil FECHA 09/11/2024

No.	CONCEPTO	TOTAL
68204	Prestar de la demanda	30,00.-
		30,00.-

BANCO \_\_\_\_\_ DEPOSITO N° \_\_\_\_\_  
 DEPOSITADO EN LA CTA. No. \_\_\_\_\_ DE LA FUNCION JUDICIAL  
 EFECTIVO \$ \_\_\_\_\_  
 CHEQUE CERTIFICADO No. \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
**TOTAL DEPOSITO:** \$ 30,00.-  
 SON: Trenta dólares Dólares



ENTIDO POR: \_\_\_\_\_ RECEPCION DEL DEPOSITO  
 NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA \_\_\_\_\_ FECHA Y SELLO \_\_\_\_\_  
OFFSETEL S.A. - 1796148740001 - 001, FECHA DE IMPRESION: 2002/07/03 - 04630 TOPV

09/11/2024

4

000005

**BANCO DEL PACÍFICO**

COMPROBANTE DE TRANSACCION

(2)

dos

DEP. CTA. CORRIENTE No. 0648330-5 Cod.: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE DOLARES AMERICA Pap: 0000003436 12:09:10 NOV/19/2004 C.S.F. Unicentro Guayaquil Caja:007-01 FCASTRO REF:4464710 Normal	EFECTIVO 30.00 CH. ESTE BANCO CH. BCOS. LOCAL 30.00 TOTAL
--	--

ANULADO

**DECLINADO CIVIL**

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor\*





**NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA  
DEL CANTÓN QUITO**

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
Notario

**COPIA:** CUARTA

**DE LA ESCRITURA DE:** PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REUNION  
DEL DIRECTORIO GUAYAQUIL INVESTMENTS  
OVERSEAS INC.

**OTORGADA POR:** .

**A FAVOR DE:** .

**EL:** 19 DE OCTUBRE DEL 2004

**CUANTÍA:** INDETERMINADA

**Quito, a 19 DE OCTUBRE DEL 2004**

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160  
Dirección: Veintimilla E5-13 Juan León Mera  
Edificio: Wandemberg 4to.Piso  
e mail: vvaldivieso@andinanet.net  
QUITO ECUADOR

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Una reunión de la Junta Directiva de **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, se celebró en Quito, Ecuador, el día 18 de agosto de 2004, a las 11 a.m.

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas que tienen derecho a ello.

**PRESENTES:** En la reunión estuvieron, presentes o representados, los siguientes Directores, habiendo así el quórum requerido.

- |                          |                       |
|--------------------------|-----------------------|
| Dr. Miguel Andrade Varea | DIRECTOR/PRESIDENTE   |
| Dr. Miguel Andrade Luna  | DIRECTOR/TESORERO     |
| Dra. María Elena Andrade | DIRECTORA/ SECRETARIA |

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** Dr. Miguel Andrade Varea, titular.

**SECRETARIA DE LA REUNION:** Dra. María Elena Andrade, titular.

**OBJETO DE LA REUNION:** La Junta Directiva se reúne para tratar sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Establecimiento de una Sucursal en Guayaquil, Ecuador.
- 2.- Asignación de capital.
- 3.- Designación de Apoderados.

**DIRECCIÓN:** Calle Pinzón No. 511 y ave. Orellana, 4º. Piso, Quito, Ecuador.

**CONSIDERACIONES:**

El señor Presidente informa a la Junta Directiva que la Compañía desea realizar algunas inversiones en el Ecuador, para cuyo efecto se ha establecido la necesidad y conveniencia de domiciliar a la compañía en dicho País, estableciendo una Sucursal en la ciudad de Guayaquil.

La Junta Directiva, luego de las correspondiente deliberaciones sobre el temario de la reunión, por unanimidad:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ESTABLECER una Sucursal de la compañía en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.



**Guayaquil Investments Overseas Inc.**

SEGUNDO: ASIGNAR a la referida Sucursal un capital en dólares de los Estados Unidos de América, por la suma de DIEZ MIL DOLARES.

TERCERO: DESIGNAR a los señores doctores Miguel Andrade Varea y Miguel Andrade Luna de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Ciudadanía No. 17-0025705-6 y 170639580-1, respectivamente, domiciliados en Quito, Ecuador, para que actúen, conjunta o separadamente, como Apoderados y Representantes de GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC., en la República del Ecuador y a quienes en adelante podrá citarse como LOS MANDATARIOS y conferir a los MANDATARIOS Poder General, amplio y suficiente disposición y administración con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la Compañía, a la que en adelante se citará como LA MANDANTE, dotándoles además de las siguientes facultades:

**A.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:** Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones y derechos que actualmente posea la MANDANTE en el Ecuador o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa razón o título facultándoles de modo expreso para venderlos o enajenarlos en cualquier forma, imponerles gravámenes, permutarlos o pignorarlos, firmando toda clase de documentos y Escrituras Públicas necesarios para tales actos; Para cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración; adquirir o enajenar bienes inmuebles, suscribir escrituras traslativas de dominio. Gestionar ante las administraciones públicas toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

**B.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES BANCARIAS.-** LOS MANDATARIOS quedan expresamente autorizados

Guayaquil Investments Overseas Inc.

0000018

14  
Custer

para: Abrir y cerrar cuentas librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de Valores o con cualquier persona, compañía, Sociedad, o entidad pública o privada del país, o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito, papeles comerciales; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de la MANDANTE.

**D.- FACULTADES JURIDICAS Y DE REPRESENTACION.-** Para que represente a la MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones.- Estas facultades serán para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Para que representen a la MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que la MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto en la Juntas y organismos de administración; para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a la MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuman y representen la personería de la MANDANTE siempre que lo estimen necesario o conveniente, aún para actos o contratos no enumerados en este instrumento, de manera que nunca quede sin representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello se



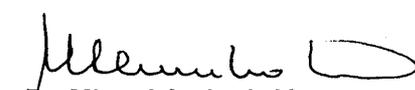
**Guayaquil Investments Overseas Inc.**

requiere se les confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerzan en el territorio de la República del Ecuador.

LOS MANDATARIOS podrán sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

La Junta Directiva autoriza a la doctora María Elena Andrade Luna, Secretaria de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y para que otorgue el poder autorizado en esta Junta.

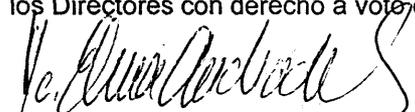
**CIERRE:** No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

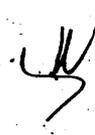
  
**Dr. Miguel Andrade Varea**  
**DIRECTOR/PRESIDENTE**

  
**Dr. Miguel Andrade Luna**  
**DIRECTOR/TESORERO**

  
**Dra. María Elena Andrade**  
**DIRECTORA/SECRETARIA**

La suscrita, Secretaria de la reunión, certifica por este medio que el acta que antecede es una copia fiel y autógrafo del acta original y que la totalidad de los Directores con derecho a voto estuvo presente en la reunión.

  
**Dra. María Elena Andrade**  
**DIRECTORA/SECRETARIA**





0000009

(3)  
Armas

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE  
COMPAÑIAS N.4/04**

EL SUSCRITO, EDMUNDO VIVERO VITERI, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN PANAMA, A PETICIÓN DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO:

**DATOS DE LA COMPAÑÍA:**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b> GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.
<b>NOMBRE ANTERIOR:</b>
<b>FECHA DE CONSTITUCIÓN:</b> 21 DE ABRIL DEL 2004
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b> MIGUEL ANDRADE VAREA
<b>NUMERO DE REGISTRO:</b> FICHA 452812 DOC 608767
<b>FECHA DE REGISTRO:</b> 27 DE ABRIL DEL 2004
<b>ACTIVIDAD QUE REALIZA (OBJETO SOCIAL):</b>  a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción.  b) La realización de cualquier tipo de operación comercial, la venta o prestación de servicios el empleo del personal necesario para ello.





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

- c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.
- d) La compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción.
- e) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
- f) Recibir y /o pagar regalías, comisiones y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza.
- g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general.
- h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías a favor y/o por obligaciones de terceros.
- i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo.
- j) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes.

**DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** LA SOCIEDAD TENDRA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, PERO PODRA ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN OTROS PAISES O LOCALIDADES.

**AGENTE RESIDENTE:** LOS AGENTES REGISTRADOS DE LA SOCIEDAD SON MOSSACK FONSECA & CO., ABOGADOS, UBICADOS EN EDIFICIO ARANGO- ORILLAC, SEGUNDO PISO, CALLE 54 E.



1000010

(6)  
Aes

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:**

CERTIFICADO OTORGADO POR EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA QUE ACREDITA QUE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR.

COPIA DE ESCRITURA PUBLICA 6787, DE 21 DE ABRIL DE 2004 POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC. CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PANAMA.

CARTA DE AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC. PARA EXPEDIR ESTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS.

COPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICACIÓN DEL AGENTE REGISTRADO MOSSACK FONSECA & CO., ABOGADOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.

**CERTIFICACIÓN:**

EN VIRTUD DE HABER COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y EN EL EXTERIOR.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS 4 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2004.



**EDMUNDO VIVERO VITERI  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES  
DEL ECUADOR EN PANAMA**

PARTIDA: 14.1

US\$ 700



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**ABP  BANCA PRIVADA**CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL PARA  
DOMICILIACIÓN**

No. 36854820

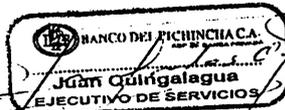
**POR \$ 10.000,00**

Quito, Octubre 19 del 2004

Por medio del presente certificamos que hemos recibido la suma de \$ 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS) de la compañía. GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC., para ser depositados en la cuenta de integración de capital para domiciliación en el Ecuador de dicha compañía, que se ha abierto en este Banco.

El valor de este certificado más los intereses que devengue hasta su fecha de cancelación será puesto a disposición de los administradores o representantes legales en el Ecuador, de la compañía ...GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC., quienes deberán presentar al Banco del Pichincha C.A - ABP Banca Privada el certificado correspondiente expedido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, en el sentido que el trámite de domiciliación en el Ecuador ha concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la domiciliación de dicha compañía en el Ecuador, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado que acredite tal situación, emitido para el efecto por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
ABP BANCA PRIVADA**

(7)  
Siete

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade, con esta fecha y en (6) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, los documentos de GUAYAQUIL INVESEMENTS OVERSEAS INC., que anteceden, Quito, a diecinueve de octubre del dos mil cuatro. - El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de octubre del dos mil cuatro.-

*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





**NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA  
DEL CANTÓN QUITO**

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
Notario

**COPIA:** TERCERA

**DE LA ESCRITURA DE:** PODER GENERAL

**OTORGADA POR:** GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.

**A FAVOR DE:** DR. MIGUEL ANDRADE VAREA Y OTRO

**EL:** 07 DE OCTUBRE DEL 2004

**CUANTÍA:** INDETERMINADA

**Quito, a** 07 DE OCTUBRE DEL 2004

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160  
Dirección: Veintimilla E5-13 Juan León Mera  
Edificio: Wandemberg 4to. Piso  
e mail: vvaldivieso@andinanet.net  
QUITO ECUADOR



(8)  
odho

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

**PODER GENERAL**  
**QUE OTORGA**  
**GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**  
**A FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTORES**  
**MIGUEL ANDRADE VAREA Y**  
**MIGUEL ANDRADE LUNA**

9 CUANTIA: INDETERMINADA DI TRES COPIAS

10

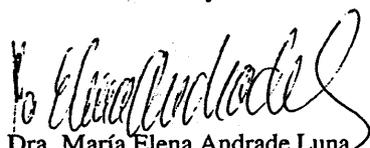
11 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,  
12 capital de la República del Ecuador, hoy día jueves siete de  
13 octubre del dos mil cuatro, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso  
14 Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece: la  
15 señora doctora María Elena Andrade Luna de Jijón a nombre y en  
16 representación del GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS  
17 INC., entidad a la que en adelante se citará como LA MANDANTE,  
18 en su calidad de Directora Secretaria, como lo acredita con el  
19 documento que se acompaña.- La compareciente es de nacionalidad  
20 Ecuatoriana, casada, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de  
21 Quito, y hábil en derecho para obligarse y contratar; y me  
22 solicita elevar a escritura pública la minuta que me entrega  
23 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR  
24 NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase hacer  
25 constar una del siguiente tenor: PRIMERA.- OTORGANTE:

Concurre al otorgamiento del presente instrumento : la señora  
doctora María Elena Andrade Luna de Jijón a nombre y en  
representación del GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS



1 INC., entidad a la que en adelante se citará como LA MANDANTE,  
2 en su calidad de Directora Secretaria, como lo acredita con el  
3 documento que se acompaña.- SEGUNDA.- ANTECEDENTE:  
4 UNO.- LA MANDANTE, por medio de su Junta Directiva, en  
5 reunión de dieciocho de agosto de dos mil cuatro resolvió designar  
6 como sus apoderados generales en el Ecuador a los señores doctores  
7 Miguel Andrade Varea y Miguel Andrade Luna y autorizó  
8 expresamente a la compareciente el otorgamiento de dicho poder.-  
9 TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER: La otorgante, el la  
10 misma calidad que invoca y justifica y debidamente autorizada para  
11 ello, tiene a bien designar como apoderados generales de la  
12 compañía, en el Ecuador a los señores doctores Miguel Andrade  
13 Varea y Miguel Andrade Luna, con las facultades y atribuciones que  
14 constan en el acta de la Junta Directiva de la Compañía que se  
15 agrega.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
16 de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Firmado  
17 doctora María Elena Andrade Luna, con matrícula número treinta y  
18 cinco noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta  
19 aquí la minuta que el otorgante eleva a escritura pública con todos  
20 los efectos legales.- Leída que le fue a el compareciente la escritura  
21 que antecede, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto.-  
22 De todo lo cual doy fe.-

23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Dra. María Elena Andrade Luna

C. I. 170634255- 5

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO  
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Una reunión de la Junta Directiva de **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, se celebró en Quito, Ecuador, el día 18 de agosto de 2004, a las 11 a.m.

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas que tienen derecho a ello.

**PRESENTES:** En la reunión estuvieron, presentes o representados, los siguientes Directores, habiendo así el quórum requerido.

Dr. Miguel Andrade Varea	DIRECTOR/PRESIDENTE
Dr. Miguel Andrade Luna	DIRECTOR/TESORERO
Dra. María Elena Andrade	DIRECTORA/ SECRETARIA

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** Dr. Miguel Andrade Varea, titular.

**SECRETARIA DE LA REUNION:** Dra. María Elena Andrade, titular.

**OBJETO DE LA REUNION:** La Junta Directiva se reúne para tratar sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Establecimiento de una Sucursal en Guayaquil, Ecuador.
- 2.- Asignación de capital.
- 3.- Designación de Apoderados.

**DIRECCIÓN:** Calle Pinzón No. 511 y ave. Orellana, 4º. Piso, Quito, Ecuador.

**CONSIDERACIONES:**

El señor Presidente informa a la Junta Directiva que la Compañía desea realizar algunas inversiones en el Ecuador, para cuyo efecto se ha establecido la necesidad y conveniencia de domiciliar a la compañía en dicho País, estableciendo una Sucursal en la ciudad de Guayaquil.

La Junta Directiva, luego de las correspondiente deliberaciones sobre el temario de la reunión, por unanimidad:

**RESUELVE:**

**RESOLUCION:** ESTABLECER una Sucursal de la compañía en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.



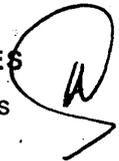
**Guayaquil Investments Overseas Inc.**

SEGUNDO: ASIGNAR a la referida Sucursal un capital en dólares de los Estados Unidos de América, por la suma de DIEZ MIL DOLARES.

TERCERO: DESIGNAR a los señores doctores Miguel Andrade Varea y Miguel Andrade Luna de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Ciudadanía No. 17-0025705-6 y 170639580-1, respectivamente, domiciliados en Quito, Ecuador, para que actúen, conjunta o separadamente, como Apoderados y Representantes de GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC., en la República del Ecuador y a quienes en adelante podrá citarse como LOS MANDATARIOS y conferir a los MANDATARIOS Poder General, amplio y suficiente disposición y administración con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la Compañía, a la que en adelante se citará como LA MANDANTE, dotándoles además de las siguientes facultades:

**A.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:** Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones y derechos que actualmente posea la MANDANTE en el Ecuador o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa razón o título facultándoles de modo expreso para venderlos o enajenarlos en cualquier forma, imponerles gravámenes, permutarlos o pignorarlos, firmando toda clase de documentos y Escrituras Públicas necesarios para tales actos; Para cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración; adquirir o enajenar bienes inmuebles, suscribir escrituras traslativas de dominio. Gestionar ante las administraciones públicas toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

**B.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES BANCARIAS.-** LOS MANDATARIOS quedan expresamente autorizados



(10)  
diez

para: Abrir y cerrar cuentas librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de Valores o con cualquier persona, compañía, Sociedad, o entidad pública o privada del país, o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito, papeles comerciales; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de la MANDANTE.

**D.- FACULTADES JURIDICAS Y DE REPRESENTACION.-** Para que represente a la MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones.- Estas facultades serían para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Para que representen a la MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que la MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto en la Juntas y organismos de administración; para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a la MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuman y representen la personería de la MANDANTE siempre que lo estimen necesario o conveniente, aún para actos o contratos no mencionados en este instrumento, de manera que nunca quejen ni presenten oposición ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello



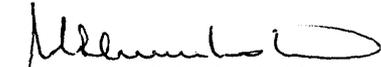
**Guayaquil Investments Overseas Inc.**

requiere se les confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerzan en el territorio de la República del Ecuador.

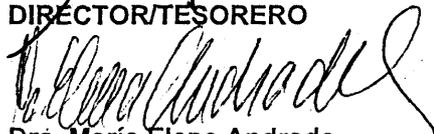
LOS MANDATARIOS podrán sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

La Junta Directiva autoriza a la doctora María Elena Andrade Luna, Secretaria de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y para que otorgue el poder autorizado en esta Junta.

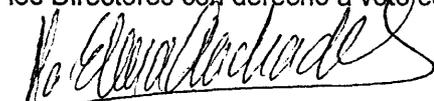
**CIERRE:** No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

  
**Dr. Miguel Andrade Varea**  
**DIRECTOR/PRESIDENTE**

  
**Dr. Miguel Andrade Luna**  
**DIRECTOR/TESORERO**

  
**Dra. Maria Elena Andrade**  
**DIRECTORA/SECRETARIA**

La suscrita, Secretaria de la reunión, certifica por este medio que el acta que antecede es una copia fiel y autógrafo del acta original y que la totalidad de los Directores con derecho a voto estuvo presente en la reunión.

  
**Dra. Maria Elena Andrade**  
**DIRECTORA/SECRETARIA**



0000017

(11)  
once

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade Varea, con esta fecha y en (2) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, el Acta de una Reunión del Directorio de GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC., que anteceden, Quito, a siete de octubre del dos mil cuatro. - El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a siete de octubre del dos mil cuatro.-



*S. Valdivieso*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA 170634255-5

ANDRADE LUNA MARIA ELENA

10 DICIEMBRE 1.956

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

03 11 0059

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67

*Maria Elena Andrade*

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E443314442

CASADO RODRIGO JIJON LETORT

SUPERIOR LICENCIADO/A/

NICOL ANGEL EDUARDO ANDRADE

RELLY ANFILOS LUNA

QUITO 18-11-91

BASE LA CUERTE DE SU TITULAR

1302047

*Rodrigo Jijon Letort*

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

107-9020 NUMERO

1706342555 CEDULA

ANDRADE LUNA MARIA ELENA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR PARROQUIA

*Maria Elena Andrade*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Q*

(12)  
dove

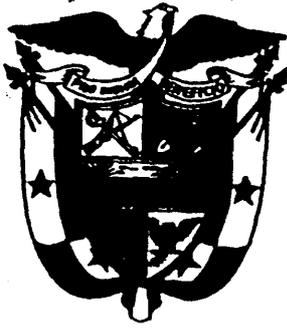
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA del PODER  
GENERAL otorgado por GUAYAQUIL INVESTMENTS  
OVERSEAS INC., a favor del Doctor MIGUEL  
ANDRADE VAREA Y OTRO, sellada y firmada en  
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

*Dr. Sebastián Valdineza Curo*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



00020

(13)  
free



REPUBLICA DE PANAMA

MOSSACK FONSECA & CO.

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899  
(507) 264-2322  
Fax: (507) 263-7327  
(507) 263-9218  
(507) 263-7914

Apartado Postal  
0832-0886 W.T.C.  
Panamá,  
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA  
ESCRITURA PUBLICA Nº 6787 DE 21 DE ABRIL DE 2004

Por la Cual se constituye la sociedad anónima denominada  
GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.





NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

000021

(14)  
catrice

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE-----

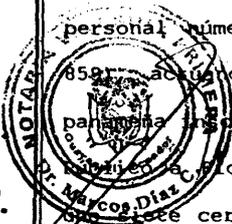
(6787) -----vt-----

Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**-----

\*\*\*\*\*

----- Panamá, 21 de abril de 2004 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004), ante mí, **LICENCIADO FERNANDO URRUTIA SAGEL**, Primer Suplente del Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-ciento tres-cuatrocientos ochenta y nueve (9-103-489), compareció personalmente, **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), actuando en nombre y representación de **DULCAN INC.** sociedad panameña inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres, ocho cero nueve cinco cero (380950), Documento uno uno siete cero uno seis (117016), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859), actuando en nombre y representación de **WINSLEY INC.** sociedad panameña inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres ocho cero nueve cinco uno (380951), Documento uno siete cero tres cero (117030) quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, a quienes conozco, y me declaro que hiciera constar, como en efecto lo hago que desean formar una sociedad anónima según las disposiciones de la Ley Treinta y Dos (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927)



-----  
la República de Panamá y han convenido en un Pacto Social conforme a las  
cláusulas siguientes:-----

**PRIMERO:** El nombre de la sociedad es: GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS  
INC.-----

**SEGUNDO:** La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes:---a) La  
compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e  
inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías,  
materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera  
clase, naturaleza o descripción.---b) La realización de cualquier tipo de  
operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo del  
personal necesario para ello.---c) La participación en cualquier forma en  
otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras.---d) La  
compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y  
efectos de cualquiera clase o descripción.---e) La actuación como  
fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la  
República de Panamá.---f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros  
ingresos o egresos de cualquier naturaleza.---g) La compra, construcción,  
fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de  
buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la  
posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de  
navegación y agencias marítimas en general.---h) La celebración de  
cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o  
convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o  
por obligaciones de terceros.---i) La apertura y operación de cuentas  
bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento  
financiero en cualquier parte del mundo.---j) Además de los objetos  
arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en  
el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil  
novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como-----



(15)  
Quince

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes.-----

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones, que podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. La Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y viceversa.-----

CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva.-----

QUINTO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderán entre presentes las reuniones de juntas de accionistas en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes.-----

SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones.-----

SEPTIMO: Uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción.-----

OCTAVO: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá, y podrá establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades.

NOVENO: Los Agentes Registrados de la sociedad son MOSSACK FONSECA



abogados, Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C., Panamá, República de Panamá; FAX: (507) 263-9218 y (507) 263-7327; TELEFONOS: (507) 263-8899 y (507) 264-2322.-----

DECIMO: La sociedad tiene una duración <sup>perpetua</sup> perpetua.-----

UNDECIMO Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley.-----

DUODECIMO: El número de Directores no será menor de tres (3).-----

DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes:-----

DIRECTOR y PRESIDENTE-----MIGUEL ANDRADE VAREA-----

DIRECTORA y SECRETARIA-----MARÍA ELENA ANDRADE-----

DIRECTOR y TESORERO-----MIGUEL ANDRADE LUNA-----

todos de Pinzón 511 y Avenida Orellana, Quito, Ecuador-----

DECIMO CUARTO: (a) Los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. (b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas mediante aprobación de dos de los directores.-----

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto.-----

DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se

12/15  
24  
D  
1



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

2002

(16)  
decisión

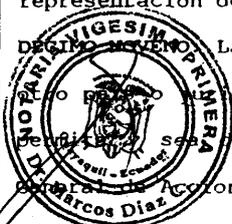
extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) QUORUM: Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva. -----

DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. -----

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. -----

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de su país o de cualquier otra jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea de Accionistas. -----

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán, a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de proba



NOTA

Advertí a las comparecientes que la copia de esta Escritura, la cual fue confeccionada y firmada por la Licenciada Ana María Escobar, Abogada en Ejercicio, debe registrarse, y leída como le fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, YVETTE M. ROGERS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y seis-cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468); y VERNA LEE DE NELSON, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-cinientos dieciocho (8-272-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todas por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE----- (6787)-----

(fdo.) LETICIA MONTOYA por DULCINI INC. Suscriptor---(fdo.) FRANCIS PEREZ por WINSLEY INC.-Suscriptor---(fdo.) YVETTE M. ROGERS---(fdo.) VERNA LEE DE NELSON---Refrendada por la Licenciada Ana María Escobar, Abogada en Ejercicio.---LIC. FERNANDO URRUTIA SAGEL, Primer Suplente del Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril del dos mil cuatro



Lic. Fernando Urrutia Sagel  
Notario Público Octavo  
Primer Suplente

**Ingresado en el Registro Público de Panamá**

Provincia: Panamá  
Tomo: 2004  
Presentante: CARLOS MARIMON  
Liquidación No.: 8559321  
Ingresado Por: MACL

Fecha y Hora: 2004/04/26 11:12:38:4  
Asiento: 50472  
Cedula: 8-245-869  
Total Derechos: 60.00





(17)  
de set

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

00024

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
del Registro Público de Panamá

Sección de Montes Ficha No. 452812 Sigla No. SA  
Documento Redi No. 609767  
Operación realizada Punto  
Derechos de Registro B/. 50.00  
Derecho de Calificación B/. 10.00  
Lugar y Fecha de Inscripción Manama 27 de Abril de 2004



Upedrechy

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo  
Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el  
numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada  
por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de  
1978, DOY FE que la fotocopia precedente, en cinco  
hojas es exacta al documento que se me exhibe.

19 NOV. 2004

Guayaquil, de \_\_\_\_\_



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



452812 10082004 37000

000025

*Handwritten signature and initials*

**GOMEZ LINCE, ORDEÑANA & GOMEZ**  
**ABOGADOS**

(+) DR. RAUL GOMEZ LINCE  
DR. JOSE VICENTE ORDEÑANA T.  
AB. RAUL GOMEZ ORDEÑANA  
DR. ROBERTO GOMEZ-LINCE ORDEÑANA  
DR. RAUL GOMEZ AMADOR  
DR. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

**DECIMO CIVIL**

BAQUERIZO MORENO No. 1.119 Y 9, DE  
OCTUBRE, DECIMO PISO, OFICINA No. 1.005  
TELEFONOS: (5934) 2562416 - 2561034 - 2566464  
FAX: (5934) 2309809 - APARTADO POSTAL 4579  
DIRECCIÓN CABLEGRAFICA: GOMLIOR  
e-mail: rgomez@ecuadortelem.com  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:**

Dr. Miguel Andrade Varea, ecuatoriano, casado, mayor de edad, abogado, por los derechos que represento como Apoderado General, conforme lo acredito con la copia certificada del Poder que acompaño, de **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, sociedad de nacionalidad panameña, ante usted, respetuosamente, comparezco, expreso y solicito:

**I ANTECEDENTES**

Adjunto los siguientes documentos relacionados con la compañía **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**:

- Copia certificada de la escritura pública de constitución de la sociedad anónima denominada **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, autorizada, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava de su Pacto Social, a establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades;
- Copia certificada del Acta de la reunión de Directorio de la sociedad anónima denominada **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, celebrada el 18 de agosto del 2004, en la que se resuelve: a) Establecer una sucursal de la compañía en Guayaquil, Ecuador; b) Asignar un capital a la referida sucursal; y, c) Conferir un poder general a favor de los señores Dr. Miguel Andrade Varea y Dr. Miguel Angel Andrade Luna. Dicho Poder fue otorgado mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el 7 de octubre del 2004, y en la cual consta inserta el acta en mención; y,
- Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de compañías N.4/04 extendido por el Cónsul General del Ecuador en Panamá, con fecha 4 de septiembre del 2004, en virtud del cual se acredita que **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.** se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el exterior. El indicado certificado fue protocolizado mediante escritura pública, aprobada por el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el 19 de octubre del 2004.-

**II FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El primer inciso del artículo 194 del Código de Procedimiento Civil establece que "Se autentican o legalizan los instrumentos otorgados en territorio extranjero por la acreditación del agente diplomático o consular del Ecuador residente en el Estado en el que se otorgó el instrumento".



Por su parte, el artículo 32 de la Ley de Registro de Inscripciones prescribe que "Los instrumentos otorgados en naciones extranjeras no se podrán inscribir sin previa providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad".

Como consta de los antecedentes, los documentos que se acompañan a la presente solicitud serán presentados para la aprobación de la Superintendencia de Compañías, para que dicha entidad autorice la apertura de un establecimiento permanente de la compañía **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.** en el Ecuador, por lo que, en caso de ser aprobada la solicitud, dicha documentación deberá ser inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil.

### III DEMANDA, CUANTIA Y TRAMITE

Con los antecedentes que han quedado expresados, amparada en las disposiciones de los artículos 70, 71, 194 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, artículo 6 de la Ley de Compañías, 23 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y 32 de la Ley de Registro de Inscripciones, la compañía **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, debidamente representada por su Apoderado General, doctor Miguel Andrade Varea comparece ante usted para solicitar, como en efecto solicita, que califique la legalidad de la forma y autenticidad de los documentos que se acompañan a la presente.

La cuantía de la presente demanda es indeterminada.

El trámite que debe seguirse es el determinado en el Código de Procedimiento Civil, en especial en su artículo 1066.

### IV DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Se me notificará en el Casillero Judicial No. 925 de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil.

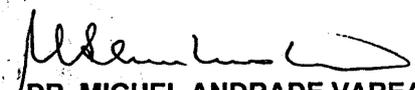
Autorizo a los señores abogados doctor Raúl Gómez Amador, doctor Luis Esteban Gómez Amador, Javier M. Coronel Zambrano y Carlos Alberto Cabezas Delgado, para que presenten, con su sola firma, de manera individual o conjunta, todos los escritos necesarios para el perfeccionamiento del presente trámite.

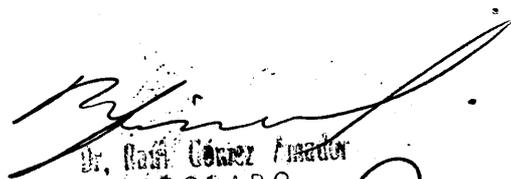
Disponga que los documentos adjuntos me sean devueltos, quedando copia certificada en su despacho.

Sírvase proveer en derecho.

Es justicia,

p. **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**

  
**DR. MIGUEL ANDRADE VAREA**  
**APODERADO GENERAL**

  
**Dr. Raúl Gómez Amador**  
**ABOGADO**  
Registro No. 6667  
Colegio de Abogados de Guayaquil

DISTRITO JUDICIAL DEL GUAYAS  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

0931020026

(19)  
Miranda

Recibida el día de hoy, diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro, a las quince horas veinte y ocho minutos con dieciséis segundos, la demanda seguida por ANDRADE VAREA MIGUEL DR., GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC., en: 19 fojas, Adjunta 1 DEMANDA EN 1 FOJA, 1 TASA JUDICIAL Y 2 COPIAS, 2 ESCRITURAS EN 5 FOJAS CERTIFICADAS, 1 ESCRITURA EN 4 FOJAS NOTARIZADAS, 1 COPIA IGUAL A LA DEMANDA. Sorteada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL y al número de juicio: 09310-2004-0678.

Presentada papeleta Banco del Pacífico No. 0000003436, por el valor de 30 dolares.

GUAYAQUIL, 19 de Noviembre del 2004.

DECIMO CIVIL

*Ab. Miriam Arellano*  
Ab. Miriam Arellano  
SECRETARIA (E)  
Sala de sorteos y casilleros  
Judiciales de la corte superior de Guayaquil

BARREIROO

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0931020040678

GUAYAQUIL, 22 de Noviembre del 2004, a las 10:55:54

SEÑOR JUEZ:

RECIBIDO Y SIEMPRE COMO TAL QUE POR LA TASA JUDICIAL LA PARTE ACTORA HA PAGADO \$ 30

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 22 DEL 2004

RAZON-77696873786582

*[Handwritten signature]*





FUNCIÓN JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

000027  
*(es)*  
*cent*

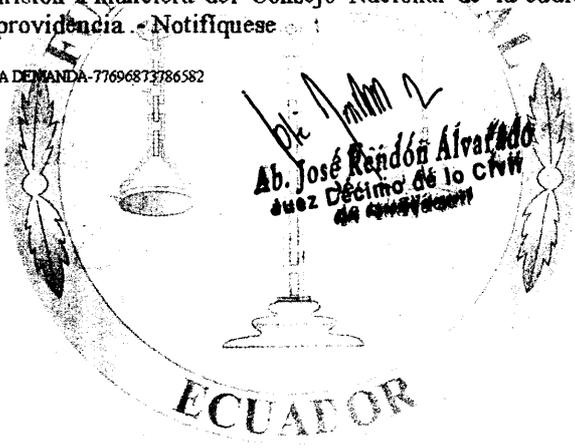
**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

Juicio No: 0931020040678

GUAYAQUIL, 22 de Noviembre del 2004, a las 11:22:46

De acuerdo con la reglamentación existente expedida por el Consejo Nacional de la Judicatura publicado en el Registro Oficial # 490 de Enero 9/02, la accionante bajo las prevenciones de Ley y en el término de tres días pague el saldo de la tasa de la cuantía indeterminada que es de \$20.-La prevención de acuerdo a lo ordenado por el Miembro del Consejo Nacional de la Judicatura daría lugar a levantar un expediente Administrativo contra el Juez para imposición de la grave sanción correspondiente. De conformidad con lo ordenado por el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura en oficio Circular # 967 del 2/Dic/03 conforme el Art. 207 de la Constitución no pagará tasa los autos penales, laborales, alimentos y de menores. Y, NADA MAS.- Oficiese a la Comisión Financiera del Consejo Nacional de la Judicatura sobre el contenido de esta providencia. - Notifíquese

ACLARAR O COMPLETAR LA DEMANDA-77696873786582



**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

Juicio No: 0931020040678

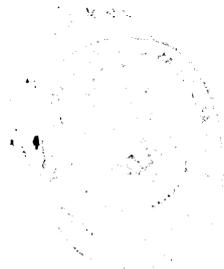
GUAYAQUIL, 23 de Noviembre del 2004, a las 13:00:37

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

En GUAYAQUIL, veinte y tres de Noviembre del dos mil cuatro, a las 14:00:17, notifiqué con la Providencia que antecede, por boletas, a ANDRADE VAREA MIGUEL DR. en la casilla No: 925 de GOMEZ AMADDOR RAUL ESTEBAN, a GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC. en la casilla No. 925 de GOMEZ AMADDOR RAUL ESTEBAN.

BAQUERIZOL

  
**Ab. Vanesa Baquerizo Espinoza**  
Secretaria del juzgado Décimo  
de lo Civil de Guayaquil







0025 (22) *ente y*  
N°0083252 *000*

**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
COMPROBANTE DE DEPOSITO DE TASAS JUDICIALES**

Nombre del Solicitante: *Dr. F. M. P. E.*

Juicio N°: *678-C-2004*

Judicatura: *Real y Local de Guayaquil*

Distrito: Guayas

Fecha: *31/05/2004*

N°	CONCEPTO	Monto
	Presentación de la demanda o Reconvención	<i>20,00</i>
	Acciones posesorias:	
	Obra nueva	
	JURISDICCION VOLUNTARIA	
	Disolución	
	Sociedad conyugal	
	Posesión efectiva	
	Juicio de inventario	
	Instruación judicial para donación	
	Partición	
	Matriculación de comercio	
	Divorcio consensual	
	Rendición de cuentas	
	Discernimiento	
	Otros de jurisdicción voluntaria	
	JUICIO DE COMPETENCIA	
	JUICIOS ORDINARIOS	
	Prescripción adquisitiva de dominio	
	Nullidad de contrato	
	Nullidad de testamento	
	Tercería	
	Daño moral	

N°	CONCEPTO	Monto
	Nullidad de matrimonio	
	Nullidad de sentencia ejecutoriada Otros juicios ordinarios	
	TRAMITE ESPECIAL: Demarcación de linderos, Predios rústicos Predios Urbanos	
	JUICIO VERBAL SUMARIO: Disolución de sociedad conyugal Arrendatario mercantil (Leasing) Indemnización daños y perjuicios Por asuntos mercantiles o civiles Divorcio contencioso Otros juicios verbal sumarios	
	JUICIO EJECUTIVO: Tercería coadyuvante Tercería excluyente	
	ACCIONES CAUTELARES OTROS ASUNTOS DE CUANTIA INDETERMINADA	
	Recurso de casación o de hecho interpuesto por el recurrente	
	Recurso de apelación o de hecho interpuesto por cualquiera de las partes de sentencia o auto definitivo	
	Información Sumaria	
	Diligencias fuera del local judicial a cargo del peticionario	
	Reconocimiento extraprocesal de firmas	
	Juicio de recusación y competencia	
	Recurso de amparo	
	Recurso de habeas data	
	Arrendamiento de casilleros judiciales Casilleros electronicos	
	Registro de titulo de abogado en la corte suprema o cortes superiores del país	
	Registro de peritos: • Inscripción de peritos • Judiciales • cuota anual • registro de centros de mediación	

Tasas Judiciales Banco:

Efectivo \_\_\_\_\_ \$ *20,00*

Cheque "Certificado" No. \_\_\_\_\_ Banco \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

TOTAL DEPOSITADO \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_



Nombre Apellido y firma \_\_\_\_\_

Recepción del Depósito



Fecha y sello

JUICIO

**GOMEZ LINCE, ORDEÑANA & GOMEZ  
ABOGADOS**

(23)  
intercept

(+) DR. RAUL GOMEZ LINCE  
DR. JOSE VICENTE ORDEÑANA T.  
AB. RAUL GOMEZ ORDEÑANA  
DR. ROBERTO GOMEZ-LINCE ORDEÑANA  
DR. RAUL GOMEZ AMADOR  
DR. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

BAQUERIZO MORENO No. 1119 Y 9 DE OCTUBRE  
DÉCIMO PISO, OFICINA No. 1005  
TELÉFONOS: 2562416 - 2561034 - 2566464  
FAX: (593 4) 2309809 - APARTADO POSTAL 4579  
DIRECCIÓN CABLEGRAFICA GOMLIOR  
e-mail: legomez@porta.net  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**SEÑOR JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.-**

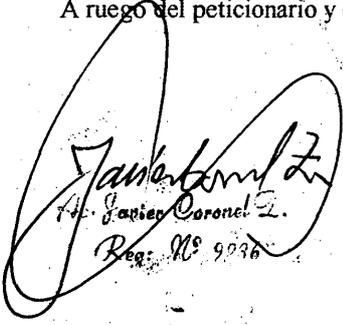
00030

**DR. MIGUEL ANDRADE VAREA**, por los derechos que represento de la compañía **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC.**, dentro del trámite No. 678-C-04, comparezco ante usted para decir lo siguiente:

Acompaño a la presente el certificado de depósito de los valores mandados a pagar en su providencia dictada el 22 de noviembre del 2004, con lo que doy cumplimiento con lo ordenado en su providencia para que se califique mi petición.

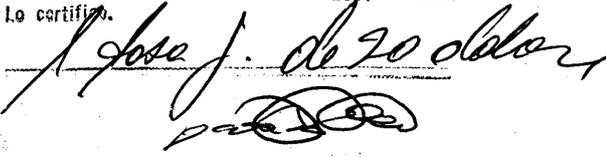
Es justicia, etc.

A ruego del peticionario y como su abogado debidamente autorizado.

  
Ab. Javier Coronel  
Reg: No. 9236

**RECEPCION DE DOCUMENTOS**

Presentado a las 11:51 hs. con 1 copias iguales.  
Guayaquil, 25 NOV. 2004  
Lo certifica.



**Ab. Vanesa Baquerizo Espinoza**  
Secretaria del juzgado Décimo  
de lo Civil de Guayaquil





**FUNCIÓN JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS**

(24)  
Vente y Cuatro

10:31

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

**Juicio No: 0931020040678**

GUAYAQUIL, 06 de Diciembre del 2004, a las 11:09:12

VISTOS: De fojas 18 de los autos comparece el Dr. Miguel Andrade Varea como Apoderado General de la Compañía GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC., sociedad de nacionalidad panameña, cuya personería se declara legitimada en mérito al Poder en copia certifica manifestando que se legalicen de la forma y autenticidad de los documentos que se adjunta a la demanda que serán presentados para la aprobación de la Superintendencia de Compañía para que dicha entidad autorice la apertura de un establecimiento permanente de la Compañía que representa, en el Ecuador, disponiéndose su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. Devuélvase los instrumentos acompañados a la demanda, debiendo dejarse de los mismos en autos, fotocopias certificadas, a costa del peticionario.- Tómese en cuenta la casilla judicial # 925 que señala la parte actora y la autorización que ésta da a sus abogados defensores.-Notifíquese.

AUTO DE CALIFICACION-776968/3786582



**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

**Juicio No: 0931020040678**

GUAYAQUIL, 07 de Diciembre del 2004, a las 08:59:46



En GUAYAQUIL, siete de Diciembre del dos mil cuatro, a las 09:00:32, notifíquese con la Providencia que antecede, por boletas, a: ANDRADE VAREA MIGUEL DR. en la casilla No: 925 de GOMEZ AMADOR RAUL ESTEBAN, a: GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC. en la casilla No: 925 de GOMEZ AMADOR RAUL ESTEBAN.

NOTIFICACION-776968/3786582

*Raquerizo Espinoza*  
Raquerizo Espinoza  
Gálamo





CUERPO # **678**

# JUZGADO **10** DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

INICIADO: *Ex parte*

JUICIO: *Sig de sucesión*

ACTOR: *Empresas Inversiones Comerciales*

DEFENSOR: *Dr. J. Andrade*

CASILLERO JUDICIAL # *92*

DEMANDADO: *Región Guayaquil*

CASILLERO JUDICIAL #

JUEZ: *Dr. Juan Carlos*

SECRETARIO: *Dr. Ricardo*

CUANTIA \$ TASA \$

PRUEBA

ARCHIVO  ACTIVO  INTERMEDIO  PASIVO

No. *12*



1 LIZACION: A pedido del doctor RAUL GOMEZ AMA-  
2 DOR, con registro profesional número seis mil seis-  
3 cientos sesenta y siete, y de conformidad con el nu-  
4 meral segundo del artículo dieciocho de la Ley Nota-  
5 rial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro de  
6 Escrituras Públicas a mi cargo, en treinta y cuatro  
7 fojas, DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS  
8 CON LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD PANAME-  
9 ÑA GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC. ---  
10 Guayaquil, 22 de Diciembre del 2.004.

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero SEXTO TES-  
TIMONIO que sello y firmo en treinta y cuatro fojas, en la  
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

*[Handwritten signature]*  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





0035

**DOY FE** Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Tercero de la Resolución No. 05-G-DIC-0000278 dictada el 11 de enero del 2005, por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DR. JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE, he tomado nota de la aprobación de esta escritura contenida en dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC., autorizada por mí, el 22 de diciembre del 2004.- Guayaquil, trece de enero del dos mil cinco.-

**EL NOTARIO,**

**AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**





**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

00036



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0000278 dictada el 11 de Enero del 2.005, por el **Intendente Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente Protocolización, la misma que contiene el **Permiso Para Operar en el Ecuador** de la compañía denominada: **GUAYAQUIL INVESTMENTS OVERSEAS INC**; y, el **Poder General** que otorga la mencionada compañía a favor de los señores: **MIGUEL ANDRADE VAREA** y **MIGUEL ANDRADE LUNA**, de fojas 6.267 a 6.315, Número 1.012 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.005 del Repertorio.- Quedando archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta protocolización.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 032 un extracto de la presente Protocolización.-Guayaquil, diecinueve de Enero del dos mil cinco.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 143847  
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: 